

SECRETARÍA. A Despacho del señor Juez la demanda que antecede, informándole que se observan algunos yerros que deben ser subsanados. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2022. La secretaria, Luz Ayda Guerrero Álzate.

Auto Interlocutorio No. 1350
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: DANIEL FELIPE MENA QUESADA
Demandado: JUAN CARLOS GONZALEZ PINILLO
Radicación: 76001310301320220030600

Al revisar la presente demanda Ejecutivo Singular propuesta por **DANIEL FELIPE MENA QUESADA**, a través de apoderado judicial, contra **JUAN CARLOS GONZALEZ PINILLO**, observa el Despacho ciertas errores que forzosamente conllevan a su **inadmisión**, por cuanto:

1.- Hay imprecisión a la hora de señalar la **cuantía** en la forma indicada en el artículo 26 del C.G.P., en armonía con lo señalado en los artículos 17,18, 25 y numeral 9° del artículo 82 de la misma obra.

2.- En el escrito de demanda la parte actora no manifiesta bajo la gravedad del juramento, cómo obtuvo el **correo electrónico** suministrado para la notificación del demandado, tal como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

1. DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda y conceder al demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos anotados, teniendo en cuenta que, al momento de subsanar los errores, la parte demandante, **DEBERÁ** integrar en un solo escrito la respectiva demanda con las correcciones.

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

S.B.

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90f48dd667fa5c04979f86c0608417941dbc20583acc646373f5c824672f5905**

Documento generado en 22/11/2022 03:16:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>